



7.1.4. Coordinación de Salud en el Trabajo

1. Coordinar los procesos de prevención en materia de seguridad y salud en el trabajo; dictaminación de los riesgos de trabajo, así como el establecimiento del estado de invalidez, beneficiario incapacitado y reincorporación laboral de las personas trabajadoras de acuerdo con su modalidad de aseguramiento.
2. Colaborar con las Coordinaciones de Primer, Segundo y Tercer Nivel en el desarrollo de programas y estrategias para el control de la prescripción de la incapacidad temporal para el trabajo, lo anterior coadyuvara en una atención de calidad y una reincorporación laboral oportuna del asegurado.
3. Validar el presupuesto anual de metas para los programas de salud y prevención de riesgos de trabajo.
4. Verificar el cumplimiento de la normatividad establecida para la prevención en materia de seguridad y salud en el trabajo; dictaminación de los riesgos de trabajo, así como para el establecimiento del estado de invalidez, beneficiario incapacitado y reincorporación laboral de las personas trabajadoras de acuerdo con su modalidad de aseguramiento.
5. Autorizar oportunamente los dictámenes de Incapacidad Permanente y Defunción por Riesgos de Trabajo, Invalidez y Beneficiario Incapacitado y evaluar que sean elaborados con estándares de calidad definidos.
6. Implementar las estrategias necesarias para la mejora continua de los procesos de prevención en materia de seguridad y salud en el trabajo; dictaminación de los riesgos de trabajo, así como del establecimiento del estado de invalidez, beneficiario incapacitado y reincorporación laboral de las personas trabajadoras de acuerdo con su modalidad de aseguramiento.
7. Supervisar la aplicación de los programas que establezca la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales para fomentar y coadyuvar en las acciones específicas para que los trabajadores se desempeñen en Entornos Laborales Seguros y Saludables.
8. Coordinar el desarrollo de los programas de prevención de riesgos de trabajo y de vigilancia de la salud en las personas trabajadoras en los centros laborales de empresas afiliadas, a fin de fomentar entornos laborales seguros y saludables y con ello reducir la incidencia de accidentes y enfermedades de trabajo de las empresas afiliadas.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE SALUD EN EL TRABAJO, PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES

9. Vigilar el cumplimiento de las metas e indicadores establecidos, así como establecer las estrategias necesarias para la implementación de acciones preventivas y correctivas que permitan la mejora continua de los servicios que se otorgan a los derechohabientes.
10. Colaborar con el área de Clasificación de Empresas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal o Regional en la conformación de la casuística de riesgos de trabajo, necesarios para la determinación del cálculo de la prima de este ramo de seguro.
11. Promover la reincorporación al trabajo de asegurados con secuelas derivadas de riesgos de trabajo o enfermedad general que conserven capacidad para el desempeño de un trabajo.
12. Coordinar la atención de los dictámenes periciales médicos y técnicos de la competencia de los servicios de Salud en el Trabajo, en casos de demandas laborales por riesgos de trabajo e invalidez en contra del Instituto, así como en la atención de casos de inconformidad y quejas de asegurados.
13. Evaluar los resultados derivados de las estrategias y acciones realizadas en materia de prevención de riesgos de trabajo y de vigilancia de la salud en las personas trabajadoras en las empresas afiliadas.
14. Promover con los sectores público, privado y social el desarrollo de acciones en materia de salud y seguridad en el trabajo, que impacten en la expedición de incapacidades y dictaminación de riesgo de trabajo, invalidez, beneficiario incapacitado y en promover entornos laborales seguros y saludables.
15. Colaborar con el Departamento de Supervisión de Prestaciones Económicas, en el análisis de la información relacionada con subsidios y pensiones otorgados a trabajadores de empresas afiliadas y proponer estrategias para el estricto ejercicio de los recursos destinados al pago de dichas prestaciones.
16. Promover la celebración de convenios con el sector público y privado necesarios para la operación de los servicios de seguridad y salud en el trabajo.
17. Coordinar y evaluar el cronograma anual de visitas de asesoría a los servicios de salud y seguridad en el trabajo, relacionadas con la aplicación de la normatividad en materia de seguridad y salud en el trabajo.
18. Realizar las acciones para solventar las observaciones y recomendaciones emitidas como resultado de la evaluación de la calidad de los dictámenes de invalidez, beneficiario incapacitado y de riesgos de trabajo.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE SALUD EN EL TRABAJO, PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES

19. Administrar y operar los sistemas tecnológicos de seguridad y salud en el trabajo; así como promover su utilización por el personal involucrado en la atención de los procesos de su ámbito de competencia.
20. Fomentar las actividades de investigación en materia de prevención de riesgos de trabajo, salud ambiental, fomento a la salud y vigilancia de la salud en el trabajo en empresas afiliadas y centros de trabajo IMSS que involucren personas trabajadoras o sus beneficiarios, así como los proyectos de protocolos para dichas investigaciones.
21. Realizar las acciones para solventar las observaciones y recomendaciones emitidas por los órganos fiscalizadores derivadas de las auditorías sobre los procesos de su competencia.
22. Analizar y aportar la información para dar cumplimiento a las disposiciones legales en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el ámbito de su competencia.
23. Representar a la persona Titular de la Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales, cuando le sea encomendado, para atender asuntos relacionados con su ámbito de su competencia.
24. Las demás que le señalen la Ley, sus reglamentos y las que le encomiende la persona Titular de la Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales.